

CONTRATO DE SERVICIO DE ELECCIONES ELECTRONICAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA CPPCR NOVIEMBRE 2022

Entre nosotros, **EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGIA DE COSTA RICA**, cédula jurídica 3-007-45287, domiciliado en San José, Curridabat, Pinares, 700 metros este del Servicentro La Galera, carretera vieja a Tres Ríos en adelante denominado EL COLEGIO, representado por **CARLOS ANGELLO ARGÜELLO CASTRO**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, cédula de identidad número 1-0937-0716, vecino de Cartago, en su condición de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado General sin límite de suma, según consta en el acta de asamblea general ordinaria número 125 celebrada el 28 de noviembre de 2020; en adelante “El Contratante” y **DANIELA DE LOS ÁNGELES FALLAS ESCALANTE**, mayor, soltera, Ingeniera Industrial, vecina de San José, Moravia, residencial Saint Claire, cédula de identidad número 1-1801-0183, en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de **DESARROLLO TECNOLÓGICO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA ADE S.A.**, cédula de persona jurídica número 3 – 101-310226 , en adelante “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ELECCIONES ELECTRONICAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA CPPCR NOVIEMBRE 2022**, de conformidad con lo establecido en el cartel del concurso, la oferta adjudicada y sus anexos los cuales se consideran parte integral de este contrato. Se regirá además por la normativa de la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Del Objeto

Arrendamiento del servicio de votación electrónica para la elección de los miembros de la Junta Directiva del CPPCR, lo cual incluye la carga del padrón con los datos que suministre el CPPCR, el apoyo y soporte en el proceso de votación y la emisión de los resultados electorales requeridos por la institución.

El CPPCR requiere del servicio de arrendamiento de un sistema de votación electrónica, que funcione con internet, que sea seguro, confiable y que permita desarrollar un Proceso Electoral transparente.

Dicho sistema debe facilitar a los electores el poder ejercer su derecho al voto de forma sencilla, accesible y segura, mediante una plataforma electrónica habilitada desde una página web que se establecerá para dicho fin.

Debe tener las siguientes características:

1. El acceso a la página web debe ser mediante una conexión cifrada utilizando un certificado de seguridad SSL.
2. Al momento de acceder a la plataforma de votación, el sitio deberá ser RESPONSIVE para que se ajuste a dispositivos móviles; el servidor utilizado para este fin podrá ser físico o virtual con los recursos que permitan un óptimo acceso para la ejecución durante las votaciones.
3. En cuanto a la implementación del sistema, este debe estar basado en una aplicación web que permita eficientemente desarrollar todas las etapas del proceso electoral de forma electrónica, la misma debe contar con soporte inmediato y garantizado mediante el contratista.
4. El sistema permitirá la carga automatizada de los datos de las personas colegiadas inscritas en el padrón y verificará la integridad de la carga (controles de edición).
5. El sistema deberá contar con una segura administración de usuarios, esto implica la administración de los privilegios, bitácoras e informes de seguridad.
6. El almacenamiento de los votos en la base de datos debe garantizar que el voto sea secreto.
7. El sistema deberá soportar una base de datos de aproximadamente 10.000 personas empadronadas, para lo cual el CPPCR estaría suministrando un listado con el nombre completo, código colegiado, número de cédula o DIMEX, género, edad, grado académico, provincia y correo electrónico de la persona votante.

8. La votación a desarrollar, contempla la elección de las personas que serán elegidas democráticamente para ocupar los puestos de Junta Directiva.
9. La información de las personas candidatas que se postulen se suministrará al contratista como parte del proceso.
10. La plataforma deberá permitir registrar la imagen de la bandera al que pertenece cada candidato.
11. El sistema debe estar en la posibilidad de asignar a cada persona electora la respectiva contraseña, mediante la cual le será posible acceder a la plataforma de votación. Esta asignación se hará vía correo electrónico conforme los datos que proporcionará el CPPCR.
12. Para la autenticación al ingresar al sistema deben ser solicitados a la persona electora: usuario y clave.
13. El sistema debe permitir activar o desactivar mediante algún ícono la visualización de la contraseña, esto para que el usuario pueda validar la contraseña que está digitando.
14. Al momento de ingresar la contraseña el sistema debe aceptar caracteres alfanuméricos, incluyendo caracteres especiales tales como \$! # . , - _ ° @ ¿ ? * - + / \ & ”etc.
15. El sistema deberá mantenerse ininterrumpidamente disponible para efectuar la votación en las horas en que se realice el proceso, según lo determine el Tribunal Electoral.
16. El Sistema debe proveer reportes de resultados, incluyendo votos por persona candidata y electa. Además de las personas que votaron, las que no votaron. El resumen de votos válidos, blancos, nulos y abstencionismo. El Sistema debe tener la capacidad de contabilizar el nivel de abstencionismo.
17. Entrega de resultados inmediatos posterior al cierre de las urnas.
18. Estos reportes deben procesarse únicamente al final del proceso electoral, con los respectivos gráficos.
19. El sistema debe contemplar la posibilidad de que en la misma papeleta quien esté emitiendo su voto pueda votar en blanco para determinado puesto (voto en blanco); también dejar la totalidad de puestos en blanco.

20. Una vez que cada persona electora haya concluido el proceso de emisión de sus votos, el sistema deberá mostrar una confirmación a cada votante y el usuario deberá quedar inhabilitado.
21. Se requiere que el sistema pueda generar y/o renovar y enviar contraseñas el propio día de las elecciones. Además, debe mantener las contraseñas previamente asignadas a cada votante y enviadas a los correos designados por cada persona durante todo el proceso de elecciones; siempre y cuando el voto no haya sido emitido por parte de ese votante.
22. El sistema de votación electrónica debe garantizar la continuidad del servicio.
23. El sistema de votación debe ofrecer los resultados de las votaciones en tiempo real, lo cual significa que, al momento de generar los resultados finales de la votación, estos no dependan de ningún tipo de proceso manual de refrescamiento, que pueda interferir con el conteo total de votos.

Los productos a entregar como parte de esta contratación son:

1. Presentación del plan de trabajo.
2. Video Promocional con la marca del COLEGIO
3. Realización del Primer simulacro y su respectivo informe.
4. Realización del Segundo simulacro y su respectivo informe.
5. Ejecución proceso de votación final y entrega de resultados e informes solicitados
6. Entrega de los siguientes reportes:
 - a. Emitir un reporte en blanco de la apertura y cierre seguros de la votación electrónica, debidamente documentados.
 - b. Emitir una Bitácora de auditoría al finalizar el proceso de votación y entrega de resultados, deberá contemplar lo siguiente:
 - i. Las incidencias técnicas y los problemas que se presentaron y atendieron durante la votación electrónica.
 - ii. Las soluciones brindadas.
 - iii. Un reporte claro, preciso y circunstanciado de todos aquellos intentos de colegiados que ingresaron a la plataforma y no pudieron emitir su

- voto, con una explicación de las posibles causas del porque no pudieron ejercer su derecho a votar.
- iv. Un reporte por horas de la cantidad de votantes que ingresaron a la plataforma, desde que se abre la votación hasta que se cierra.
- c. Una vez concluido el periodo habilitado para la emisión de votos, la plataforma electrónica, deberá generar los siguientes informes:
- i. Detalle sobre los resultados de las votaciones por cada puesto de elección, con los respectivos gráficos.
 - ii. Detalle de variables sociodemográficas: sexo, edad, lugar de residencia (provincia y cantón), grado académico, votos emitidos fuera de Costa Rica.
 - iii. Reporte resumido de los resultados.
 - iv. Reporte estadístico de participación y de abstencionismo.

Los informes que deba presentar, debe incluir las conclusiones y recomendaciones para una mejora sustantiva del proyecto ejecutado si es procedente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

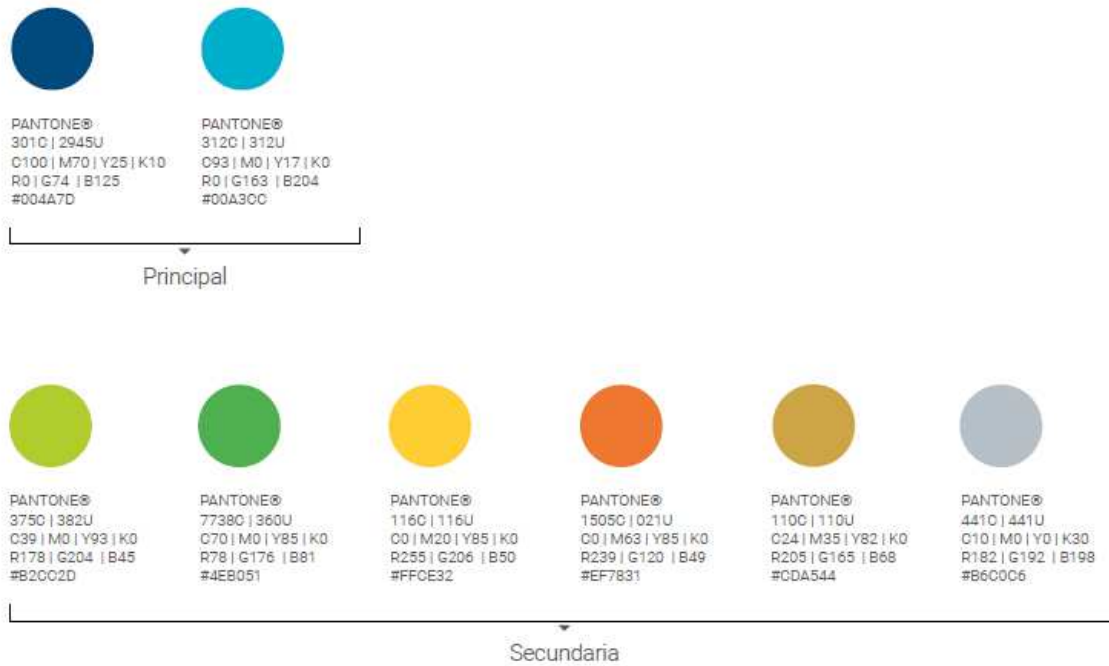
1. Contar con soporte técnico inmediato y garantizado mediante la entidad contratista.
2. El proceso electoral se llevará a cabo el 04 de Noviembre del 2022, para las votaciones, por lo que el oferente deberá brindar soporte técnico **presencial** en las instalaciones del CPPCR y remoto de forma telefónica y a través de internet, durante todo el día en que se llevará a cabo el proceso electoral y en la presentación de resultados. El periodo de votación inicia a partir de las **08:00 am y finaliza a las 06:00 p.m.**
3. Al dar inicio el proceso de las elecciones a las 08:00 am, el oferente debe brindar al Tribunal Electoral un reporte de contabilización inicial de los votos, para que el Tribunal Electoral pueda presentarlo mediante transmisión en vivo al gremio.

4. El CPPCR habilitará una línea en un Centro de llamadas para la atención de casos, cuyo objetivo radica en atender cualquier inconveniente técnico que tuvieran los usuarios para ingresar a la plataforma, esta línea telefónica será atendida exclusivamente por el oferente.
5. El oferente deberá facilitar al menos a dos profesionales, integrados al centro de llamadas, que estén a cargo de atender las incidencias técnicas y otros problemas que se reporten durante el proceso electoral y solucionar de forma inmediata, los mismos deberán estar presentes en las instalaciones del CPPCR como mínimo una hora antes de iniciar el proceso electoral.
6. El oferente debe contar con una implementación exitosa de un sistema similar en un Colegio Profesional, Cooperativa u Asociación Solidarista, así como brindar el nombre del contacto, puesto, teléfono, correo electrónico y la fecha de implementación.
7. El oferente debe entregar un plan de proyecto para la instalación, implementación y pruebas del sistema.
8. El oferente elaborará un video sobre el uso de la plataforma según las especificaciones emitidas por parte del Tribunal Electoral, la aceptación del vídeo quedará a criterio del Departamento de Comunicaciones y el Tribunal Electoral.
9. El vídeo será sometido modificaciones según sea la necesidad, dependiendo de los simulacros, además debe considerar los siguientes aspectos:

Tipografía

- Fuente primaria: Gotham
- Fuente secundaria: Roboto

Los colores son un elemento fundamental en la construcción de la identidad visual del CPPCR. Por medio de los colores principales y la paleta secundaria, el CPPCR busca facilitar la comunicación de los valores de la institución en compromiso con la salud mental.



10. El oferente debe garantizar la asistencia y apoyo al Tribunal Electoral antes, durante y después de la votación.
11. Se deberá realizar al menos dos pruebas de funcionamiento del sistema con la totalidad del padrón electoral, semanas previas al día de las elecciones oficiales, para comprobar su efectividad. Para la realización de estas pruebas en tiempo real, es necesario que ya se tengan asignados los usuarios y claves de acceso a cada votante; el oferente será el responsable de resguardar y mantener en secreto dicha información de acceso. Para cada prueba y la elección definitiva, el sistema debe generar contraseñas nuevas.
12. Indicar en su propuesta el Plan de Contingencia en caso de que suceda algún inconveniente durante el proceso de votación que impida que las personas electoras puedan realizar la votación.
13. Dentro de los adicionales del servicio ofrecido, se debe tener la capacidad de que para personas empadronadas que se presenten en las instalaciones del Colegio de

- Profesionales en Psicología, ese día a emitir su voto y que no cuenten con correo electrónico, el mismo día se le pueda generar la clave de manera confiable y segura.
14. El oferente debe brindar apoyo al Tribunal Electoral, durante todo el proceso electoral, inclusive posterior al mismo, en caso de requerirse, este soporte debe brindarse desde la etapa previa (cuando se realicen las pruebas de funcionamiento), durante el propio día de las elecciones (en aspectos técnicos del sistema, para cualquier duda o reclamo de una persona electora) y en el proceso de emisión de resultados electorales.
 15. La empresa contratista debe firmar un acuerdo de confidencialidad para garantizar el resguardo de la información.
 16. La empresa contratista debe cumplir con los reglamentos y circulares emitidas por el CPPCR para las elecciones electrónicas de los miembros de la junta directiva.
 17. En caso de presentarse un problema o incidente durante el proceso de votación, el CPPCR lo reportará a la empresa contratista quien tendrán **máximo una hora** para solucionar el problema.
 18. El oferente deberá garantizar que, en caso de presentarse un problema o incidencia técnica durante los simulacros, el CPPCR lo reportará a la empresa contratista, quien tendrán **máximo un día** para solucionar el problema.
 19. Brindar un software y una plataforma para votación electrónica que permita el registro del voto de manera segura y confidencial a toda la membresía de este Colegio Profesional.
 20. Contar con un sistema que tenga la capacidad de almacenar las contraseñas de toda la membresía, de manera segura y que permita administrarlas por medio de permisos de seguridad y que quede registro de las modificaciones realizadas.
 21. Permitir que a la persona agremiada se le pueda generar una nueva contraseña, si es necesario.
 22. Procesar la inclusión de los puestos a elegir para la Junta Directiva 2022.
 23. Procesar la inclusión de la información correspondiente a cada uno de los candidatos según los puestos a que aspiren (agrupaciones, cédula, nombre completo, fotografía, bandera representativa) y garantizar que la persona votante sólo vote una vez.

24. Inclusión de la confirmación del período electoral; en este proceso el sistema deberá de crear las papeletas electrónicas para cada puesto que conformará la Junta Directiva 2023-2025.
25. Facilitar un manual informativo y un video explicativo, con la marca del Colegio, que explique detalladamente el uso del sistema y el proceso de votación electrónica. Este video no ha de incluir ninguna marca promocional de la empresa contratista, estará siendo sometido a ajustes según sea necesario posterior a cada simulacro.
26. Realizar 2 simulacros presenciales antes de las votaciones, que contemple la totalidad del padrón vigente en el momento de realizar cada simulacro, el primer simulacro está programado para el 07 de Octubre del 2022 y el segundo simulacro está programado para el 21 de Octubre del 2022, estas fechas puede cambiar según lo considere el CPPCR.
27. El día de la entrega definitiva del padrón será definida por parte CPPCR.
28. Garantizar el funcionamiento en un 99.9% tanto de los servidores como de la plataforma.
29. Emitir un reporte con características de seguridad en blanco de la apertura de la votación y cierre de la votación electrónica, debidamente documentados.
30. Emitir una Bitácora de auditoria al finalizar el proceso de votación y entrega de resultados, deberá contemplar lo siguiente:
 - a. Las incidencias técnicas y los problemas que se presentaron y atendieron durante la votación electrónica.
 - b. Las soluciones brindadas.
 - c. Un reporte claro, preciso y circunstanciado de todos aquellos intentos de colegiados que ingresaron a la plataforma y no pudieron emitir su voto, con una explicación de las posibles causas del porque no pudieron ejercer su derecho a votar.
 - d. Un reporte por horas de la cantidad de votantes que ingresaron a la plataforma, desde que se abre la votación hasta que se cierra.
31. Una vez concluido el periodo habilitado para la emisión de votos, la plataforma electrónica que haya sido contratada, deberá generar los siguientes informes:
 - a. Detalle sobre los resultados de las votaciones por cada puesto de elección, con los respectivos gráficos.

- b.** Detalle de variables sociodemográficas: sexo, edad, lugar de residencia (provincia y cantón), grado académico, votos emitidos fuera de Costa Rica.
 - c.** Reporte resumido de los resultados.
 - d.** Reporte estadístico de participación y de abstencionismo.
32. Se realizarán dos cortes de votación: uno en la mañana a las 10:00 a.m. y otro en la tarde a las 14:00 horas para presentación de resultados parciales, estos resultados corresponden únicamente a la cantidad de votaciones contabilizadas hasta la hora de corte específico.
33. En el día de las elecciones se estarán realizando dos cortes de cargas parciales de actualización del padrón, relacionados a colegiados que se hayan puesto al día el mismo día de las elecciones o que requieran actualizar el correo electrónico.
34. Una vez emitida la adjudicación de la entidad contratista, la funcionalidad de la plataforma será sometida a un proceso de auditoria durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto, por lo que la entidad contratista ha de brindar la información requerida por parte del auditor, y atender a las recomendaciones emitidas para garantizar la integridad del proceso electoral.

CLAUSULA TERCERA. Del personal asignado.

El CONTRATISTA se compromete a designar todo el personal que se requiera para el cumplimiento de este contrato en el tiempo y forma establecidos tanto en el cartel, oferta y este contrato.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar la totalidad de los servicios adjudicados bajo su entera responsabilidad. El COLEGIO no aportará servicios de soporte tales como secretariado, trabajos de oficina, labores de diseño, ni otros similares, deberá utilizar sus propios equipos para la ejecución de las labores asignadas.

El personal del CONTRATISTA que tendrá a cargo la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento el propio día de las elecciones, deberá durante su permanencia en las

instalaciones del Colegio, estar sujeto a las normas y requisitos que le sean solicitados por quienes integran el Tribunal Electoral y apearse al horario de todo el proceso electoral.

CLAUSULA CUARTA: De las relaciones laborales.

El COLEGIO está exonerado por cualquier responsabilidad civil, laboral o penal, que pueda suscitarse como consecuencia directa del trabajo realizado por el CONTRATISTA o cualquiera de sus empleados. Esta contratación no genera relación obrero patronal entre el CONTRATISTA y el COLEGIO.

CLAUSULA QUINTA: Del Plazo

Este contrato se regirá con los siguientes plazos de entrega para los entregables:

Nº	Entregable	Fecha entrega
1	Presentación del plan de trabajo.	1 semana máximo posterior a la firma del contrato.
2	Entrega Preliminar 1: Video Promocional con la marca del COLEGIO	1 semana antes del primer simulacro
3	Primer simulacro	07 de octubre de 2022
4	Entrega Preliminar 2: Video Promocional con la marca del COLEGIO	1 semana posterior del primer simulacro
5	Segundo simulacro	21 de Octubre del 2022
6	Entrega Final: Video Promocional con la marca del COLEGIO	1 semana posterior del segundo simulacro
7	Ejecución proceso de votación final	4 de Noviembre del 2022
8	Entrega de resultados e informes solicitados	11 de Noviembre del 2022

Nota: Cada uno de los entregables queda sujeta a la validación y aprobación del Tribunal Electoral.

CLAUSULA SEXTA: Del precio

El monto adjudicado es la suma de **¢2.825.000,00** (dos millones ochocientos veinticinco mil colones) con IVA incluido.

El Colegio no cancelará ningún otro monto al CONTRATISTA más que el monto de la adjudicación, cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA será asumido por éste. La propuesta económica del CONTRATISTA es parte integral de este contrato.

En caso de que se presente alguna situación de emergencia nacional (desastre natural, antrópico, complicaciones por el COVID-19) u otra situación que impida la realización del proceso electoral en la fecha establecida, se puede realizar una reprogramación de las elecciones del Colegio, según lo determine el Tribunal Electoral sin que ello implique costo adicional.

CLAUSULA SETIMA: Forma de Pago:

El Colegio realizará los pagos una vez que el producto haya sido recibido a satisfacción y cuente con el visto bueno respectivo según las condiciones establecidas en el cartel y la oferta.

Los pagos se realizarán conforme al siguiente cronograma y se realizarán siempre y cuando cuenten con recepción a satisfacción de los productos indicados y los informes solicitados.

Nº Pago	Entregable	Fecha entrega	% de pago
1	Presentación del plan de trabajo.	1 semana máximo posterior a la firma del contrato.	10%
2	Entrega Preliminar 1: Video Promocional con la marca del COLEGIO	3 semanas antes del primer simulacro	5%
3	Primer simulacro	07 de octubre del 2022	10%
4	Entrega Preliminar 2: Video Promocional con la marca del COLEGIO	1 semana posterior del primer simulacro	5%
5	Segundo simulacro	21 de Octubre del 2022	10%

6	Entrega Final: Video Promocional con la marca del COLEGIO	1 semana posterior del segundo simulacro	10%
7	Ejecución proceso de votación final	4 de Noviembre del 2022	25%
8	Entrega de resultados e informes solicitados	11 de Noviembre del 2022	25%

CLAUSULA OCTAVA: Del control y seguimiento.

El control y seguimiento del presente Contrato, son competencia del COLEGIO.

El CONTRATISTA nombra en este acto como enlace oficial al señor Sebastián Esquivel localizable al 4702-56-20/ 2231-57-29. Por su parte, el Colegio nombra como enlace oficial y Administrador de este contrato a la Licda. Yasser Newball Balladares, Encargada Departamento Tecnologías de Información y Comunicación del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica localizable al 2271-31-01 ext 123. Cualquier cambio deberá ser notificado de inmediato al CONTRATISTA por medio de comunicación formal al medio señalado.

CLAUSULA NOVENA. Cláusula penal por ejecución tardía o defectuosa:

1. Cuando se presente por parte del CPPCR el reporte de un problema o incidente durante el proceso electoral, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos, el oferente por cada 15 minutos de atraso en la solución del incidente o problema de la solicitud, deberá cancelar por concepto de Cláusula Penal la suma del 2% del monto total del contrato hasta un máximo del 25% del costo total de la contratación, que se tramite a partir de la solicitud de atención ingresada, considerando que el atraso sufrido puede provocar la paralización total o parcial del proceso electoral, lo cual puede tener repercusiones serias para la Institución.
2. En caso de que incumpla con la atención de cualquier incidente en los días previos al proceso electoral que se presente o que se incumpla, el CPPCR cobrará 2% sobre el monto de la contratación por cada día hábil de retraso, hasta un 25% del costo de la contratación.

3. En caso de retraso en la entrega de las fechas de los entregables definidos por el CPPCR, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos, la Institución cobrará por cada hora de atraso por concepto de Cláusula Penal, la suma del 2% sobre el monto de la contratación por cada día hábil de retraso y hasta un 25% del costo de la contratación.
4. En caso de que se incurra en atraso o se incumpla con los compromisos adquiridos, la Administración, además, podrá resolver el contrato, perseguir el pago de daños y perjuicios no cubiertos y aplicar las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico.
5. El monto de la sanción deberá ser cobrado directamente al adjudicatario o adjudicataria y en caso de negativa para cancelarlo, podrá ser retenido de las facturas pendientes de pago o rebajo de la garantía de cumplimiento.
6. El proceso de ejecución de cláusula penal será llevado a cabo por la Administración del CPPCR.
7. La aplicación de la cláusula penal o la ejecución de la garantía de cumplimiento no exime a la entidad contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios que no cubran esos conceptos.

CLAUSULA DECIMA: De las comunicaciones

El CONTRATISTA se compromete a responder en forma escrita, durante los ocho días hábiles siguientes de recibir la comunicación, toda notificación de incumplimiento sobre los extremos del contrato. La falta de respuesta será interpretada como aceptación de incumplimiento.

Las partes señalan como lugar para oír notificaciones relacionadas con cualquier asunto de este contrato de acuerdo a lo estipulado en la ley de notificaciones, citaciones y otras comunicaciones judiciales vigentes:

En este acto se designa como responsables de la ejecución del presente contrato a Licda Yasser Newball Balladares, Encargada Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación por parte del Colegio correo electrónico (**ynewball@psicologiacr.com**) y

Sergio Esquivel por parte del contratista correo electrónico (Sesquivel@detecemp.com).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De los incumplimientos

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de estas cláusulas o de cualquiera de los aspectos en ellas contemplados, será causal de resolución contractual sin responsabilidad alguna por parte del COLEGIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: De los derechos y obligaciones del contratista

Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA no podrán ser objeto de cesión, salvo autorización previa y expresa de la Administración, emitida por una resolución debidamente razonada cuando por circunstancias de fuerza mayor u otras muy calificadas así lo aconsejen en beneficio del interés público y las otras condiciones personales y profesionales del virtual cesionario lo califiquen como apto para asumir los compromisos del profesional. No se considera como cesión la disposición que haga el profesional sobre la forma y el destino del pago.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Confidencialidad

El CONTRATISTA asume la responsabilidad de que la información a la cual tenga acceso, de forma directa o indirecta, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como su personal, se va a manejar de forma confidencial durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta por un período adicional de cinco (5) años. En consecuencia, el CONTRATISTA debe manifestar en su oferta su anuencia a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear de forma, directa o indirecta, la información a la que tenga acceso ya sea en beneficio propio o de terceros.

Durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, el incumplimiento de este acuerdo por parte del CONTRATISTA, podrá ser causal de rompimiento del contrato sin

necesidad de indemnización alguna por parte del Colegio; lo anterior sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales y legales a que se podría hacer acreedora, así como la reparación de los eventuales daños y perjuicios sufridos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Del refrendo

Este contrato es válido a partir del refrendo respectivo de la Asesoría Legal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Terminación

Este contrato se reputará terminado en todos sus extremos sin necesidad de recurrir a instancia judicial o arbitral que así lo declare, en los siguientes casos:

- a) Por el vencimiento del plazo del contrato, según lo indicado en el presente contrato.
- b) Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato, a elección y previa notificación por escrito de la parte que ha cumplido.

Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o acuerdos pactados en este contrato dará derecho a la parte no incumpliente a solicitar la resolución del mismo sin responsabilidad alguna de su parte, en este caso, durante el plazo de espera entre la comunicación de ruptura y la finalización efectiva, las obligaciones de las partes se mantendrán incólumes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: De la firma

Para la firma de este contrato, el CONTRATISTA garantiza no ser alcanzado por las prohibiciones que prevé el artículo veintidós de la Ley de Contratación Administrativa y para la firma de éste y durante toda su ejecución, el CONTRATISTA garantiza encontrarse al día en el pago de todo impuesto nacional.

A la vez garantiza estar al día en el pago de cuotas obrero patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo cual queda establecido que la Administración establece como incumplimiento contractual la falta de cancelación de las obligaciones con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: De la colaboración del Colegio.

El Colegio se compromete a participar activamente de requerirlo así el CONTRATISTA, en el suministro de la información, con el objeto de agilizar y proporcionar exactitud de la labor que realiza.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: De los materiales.

El CONTRATISTA se compromete a proporcionar todos los insumos y materiales que requiera para el cumplimiento del objeto del servicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Notificaciones

Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección, el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, en San José, Curridabat, Pinares, 700 metros este del cruce de La Galera, carretera vieja a Tres Ríos, teléfono, correo electrónico **ynewball@psicologiacr.com** y el contratista designa como lugar para notificaciones, en San José, Moravia, Residencial Saint Claire, con número telefónico (506) 4702-5620 – (506) 2231-5729, y correo electrónico **Sesquivel@detecemp.com**.

CLAUSULA VIGESIMA De la rescisión del contrato.

El Colegio por razones de interés público debidamente justificadas tiene el derecho de rescindir el contrato, comunicando al adjudicado de la decisión tomada por un plazo mínimo



de 30 días de anticipación, siempre y cuando haya transcurrido al menos un 50% de la contratación al momento de la rescisión.

Es todo. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los 26 días del mes de setiembre de dos mil veintidós.

Carlos Angello Argüello Castro
Contratante

Daniela Fallas Escalante
Contratista